

MODIFICA NORMA DE CARACTER GENERAL N° 24 DE 9 JUNIO DE 1988 Y DEROGA NORMA DE CARACTER GENERAL N° 27 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1988

I. MODIFICACION A LA NORMA DE CARACTER GENERAL N° 24

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente sustituir la actual Sección IV de la Norma de Carácter General N° 24 por la siguiente:

"IV. EXENCIONES

1. Sociedades en liquidación

Las sociedades anónimas abiertas en liquidación que hayan enajenado activos que al momento de su disolución hubiesen representado el 50% del activo total de la sociedad, no estarán obligadas a clasificar sus acciones.

Para los efectos de calcular el porcentaje de activos enajenados, se considerarán los últimos estados financieros a la Superintendencia con anterioridad a la Junta general extraordinaria que acordó la disolución de la sociedad o a la fecha en que ésta se produjo.

2. Sociedades acogidas a las Circulares N°s 198 y 498

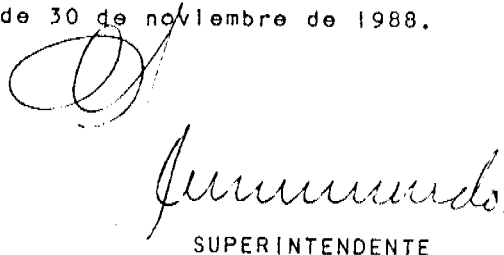
Las Instrucciones contenidas en esta norma no se aplicarán a las sociedades anónimas abiertas que están acogidas a las Circulares N°s 198 y 498 de este Servicio.

3. Hipódromos

Aquellas sociedades anónimas abiertas que tengan como objeto principal la mantención y explotación de hipódromos no estarán obligadas a clasificar sus acciones."

II. DEROGACION

Derógase la Norma de Carácter General N° 27 de 30 de noviembre de 1988.


SUPERINTENDENTE

000070